

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el 10% del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas.

## Ministerio de Agricultura

**ORDEN de 27 de mayo de 1958 por la que se fija la superficie de la unidad mínima de cultivo para cada uno de los términos municipales de las distintas provincias españolas.**

La Ley de 15 de julio de 1954 sobre unidades mínimas de cultivo establece en su artículo primero que la extensión de éstas, dentro de cada zona o comarca de las diferentes provincias, ha de fijarse por Decreto aprobado en Consejo de Ministros. En cumplimiento de esta disposición, y por Decreto de 25 de marzo de 1955, se determinaron los límites máximos y mínimos entre los cuales debe estar comprendida la superficie asignada a la unidad mínima de cultivo dentro de las comarcas pertenecientes a las diferentes provincias, facultando en su artículo cuarto al Ministerio de Agricultura para fijar la extensión de la unidad mínima de cultivo en dichas comarcas.

El Decreto de 22 de septiembre de 1955 faculta al Ministerio de Agricultura para reducir los límites mínimos que establece el artículo primero del Decreto de 25 de marzo de 1955 cuando se trate de terrenos que, por estar dedicados a cultivos especiales, hayan adquirido un valor excepcionalmente elevado en relación con su superficie. Esta circunstancia se da en la parte norte de las provincias de Zamora, León Palencia, Burgos, Soria, Alava y Huesca, zonas que tienen un régimen de lluvias análogo al de las provincias del norte de España, las cuales se consideran, a efectos de la fijación de la unidad mínima de cultivo, como zonas asimiladas al regadío por su elevada pluviosidad. Asimismo en las islas Canarias, por el elevado coste de las obras necesarias para las transformaciones en regadío, la tierra tiene un valor excepcionalmente elevado, fijándose en este caso, igual que en el anterior, una superficie para la unidad mínima de cultivo inferior al mínimo establecido en el ya citado Decreto de 25 de marzo de 1955. También en las islas Baleares se establece una unidad inferior al mínimo señalado para esta región, por estar destinada una parte muy importante del terreno a cultivos arbóreos.

Las Comisiones provinciales creadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del referido Decreto de 25 de marzo de 1955 han estudiado y propuesto la extensión que debía asignarse a las unidades mínimas de cultivo dentro de las comarcas por ellas establecidas, y el Servicio de Concentración Parcelaria ha emitido el informe previsto en el citado Decreto de 25 de marzo de 1955.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer:

1.º De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 y en los Decretos de 25 de marzo y 22 de septiembre de 1955, se fijan las unidades mínimas de cultivo que se expresan a continuación en las provincias y términos que también se especifican, agrupando los términos de cada provincia según la unidad mínima de cultivo que se señala para los mismos.

### MADRID

Grupo 1.º—Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,50 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Ajalvir, Alamo (El), Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Aldea del Fresno, Algete, Ambite, Anchuelo, Aranjuez, Arganda, Arroyomolinos, Batres, Belmonte de Tajo, Boadilla del Monte, Brea de Tajo, Brunete, Cadalso de los Vidrios, Camarma de Esteruelas, Campo Real, Carabaña, Casarrubuelos, Cenicientos, Ciempozuelos, Cobena, Colmenar de Oreja, Colmenar Viejo, Corpa, Coslada, Cubas, Chapinería, Chinchón, Daganos de Arriba, Estremera, Fresno de Torote, Fuenlabrada, Fuente el Saz, Fuentidueña de Tajo, Getafe, Griñón, Humanes de Madrid, Leganés, Loeches, Madrid, Majadahonda, Meco, Mejorada del Campo, Molar (El), Moraleja de Enmedio, Morata de Tajuña, Móstoles, Navalcarnero, Navas del Rey, Nuevo Baztán, Olmeda de la Cebolla, Orusco, Paracuellos de Jarama, Patones, Pedrezuela, Pelayos de la Presa, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Pozuelo del Rey, Quijorna, Rivas-Vaciamadrid, Ribatejada, Robledo de Chavela, Rozas de Madrid (Las), Rozas de Puerto Real, San Agustín de Guadalix, San Fernando de Henares, San Martín de la Vega, San Martín de Valdeiglesias, San Sebastián de los Reyes, Santorcaz, Santos de la Humosa (Los), Serranillos del Valle, Sevilla la Nueva, Talamanca de Jarama, Tieltmes, Titulcia, Torrejón de Ardoz, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco, Torreaguna, Torremocha de Jarama, Torres de la Alameda, Valdaracete, Valdeavero, Valdeaguna, Valdemoro, Valdeolmos, Valdepiélagos, Valdetorres de Jarama, Valdilecha, Valverde de Alcalá, Velilla de San Antonio, Vellón (El), Villacanejos, Villa del Prado, Villalbilla, Villamanrique de Tajo, Villamanta, Villamantilla, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo, Villanueva de Perales, Villar del Olmo, Villarejo de Salvanés, Villaverde, Villaviciosa de Odón.

Grupo 2.º—Unidad mínima de cultivo que se fija: Secano, 2,00 hectáreas. Regadío, 0,25 hectáreas

Términos municipales: Acebeda (La), Alameda del Valle, Alpedrete, Atazar (El), Becerril de la Sierra, Berzosa de Lozoya, Berruero (El), Boalo, Braojos, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Cabrera (La), Caceruela, Cercedilla, Cervera de Buitrago, Colmenar del Arroyo, Colmenarejo, Collado Mediano, Collado Villalba, Chozas de la Sierra, Escorial (El), Fresnedillas, Galapagar, Garganta de los Montes, Gargantilla de Lozoya, Gascones, Guadalupe de la Sierra, Guadarrama, Hiruela (La), Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Hoyo de Manzanares, Lozoya, Lozoyuela, Madarcos, Mangirón, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra, Molinos (Los), Montejo de la Sierra, Moralzarzal, Navacerrada, Navalafuente, Navalagamella, Navarredonda, Navas de Buitrago (Las), Oteruelo del Valle, Paredes de Buitrago, Parla, Pinilla del Valle, Piñuécar, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Rascafría, Redueña, Robledo de la Jara, Robregordo, San Lorenzo del Escorial, Santa María de la Alameda, Serna del Monte (La), Serrada de la Fuente, Sieteiglesias, Somosierra, Torrelozanos, Valdemancos, Valdeolmos, Valdemorillo, Venturada, Villayejía de Lozoya, Zarzalejo.

2.º Las unidades mínimas de cultivo que se establecen en la presente disposición no serán aplicables a las zonas en las que haya sido declarada o se declare la concentración parcelaria, donde se fijará en cada caso por el Ministerio de Agricultura, conforme a los preceptos de la Ley de 10 de agosto de 1955, con el límite máximo que señala el artículo tercero de la Ley de 20 de diciembre de 1952, salvo que en esta Orden ministerial se fije un límite mayor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de mayo de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de junio.)

(G. C.—2.691)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 30 de mayo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar el su-

ministro de carbones de antracita, durante el plazo de un año, con destino a la calefacción de todos los servicios y dependencias municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho suministro; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 14 de junio de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—36.490)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de mayo pasado, acordó anunciar la celebración de subasta pública para contratar el suministro de carbones de antracita, durante el plazo de un año, con destino a la calefacción de todos los servicios y dependencias municipales, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 1.200 pesetas la tonelada métrica.

El plazo para la presentación de proposiciones en esta subasta es el de veinte días hábiles, que empezará a correr y contarse desde el siguiente, también hábil, a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo, y horas de diez de la mañana a una de la tarde, deberán ser presentados los pliegos, cerrados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría general, reintegrándose al efecto la proposición con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía, incluyéndose el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal (o en la Caja General de Depósitos) la cantidad de 30.000 pesetas, en concepto de garantía provisional, reintegrado con sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en algunos de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento

de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes, para su bastanteo a cargo del mismo, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo de esta subasta, se procederá en la Primera Casa Consistorial, al día siguiente hábil, a las trece horas, a la apertura de los pliegos presentados, ante el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde designado, que presidirá el acto en representación del Presidente de la Corporación, y el ilustrísimo señor Secretario, o quien legalmente le sustituya, que dará fe del mismo, procediéndose a la adjudicación provisional a la oferta que mejores condiciones económicas represente para el Ayuntamiento, y levantándose la correspondiente acta.

El importe total de esta subasta será satisfecho con cargo a las distintas consignaciones existentes en el Presupuesto de Gastos del Interior.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación indicado, la cual le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna.

Todos cuantos gastos origine la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Anunciada esta subasta durante el plazo de ocho días, en la forma que establece el artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de junio de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

**Modelo de proposición**

(a reintegrar con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía). Llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de suministro de carbones de antracita, durante el plazo de un año, con destino a la calefacción de todos los servicios y dependencias municipales».

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de ....., para contratar, mediante subasta pública, el suministro de carbones de antracita, durante el plazo de un año, con destino a la calefacción de todos los servicios y dependencias municipales, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro (la obra o el servicio) por los precios tipos o con la baja del ..... (tanto por ciento, en letra), en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio o categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ..... de ..... de 195...  
(O.—36.491)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 30 de mayo pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la confección de 2.350 uniformes de invierno para el personal del Servicio de Limpiezas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha confección; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 14 de junio de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—36.488)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de mayo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar la confección de 2.350 uniformes de pana cordelé con destino al personal del Servicio de Limpiezas, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 331.550 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 8.288,75 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Acopios para su adjudicación definitiva.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo al capítulo VII, artículo 2.º, concepto 6.º, partida 302, del vigente Presupuesto de Gastos del Interior.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su ad-

judicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de junio de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

**Modelo de proposición**

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., se ha enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ....., para contratar mediante concurso público la confección de 2.350 uniformes de invierno para el personal del Servicio de Limpiezas, y se comprometo a tomar a su cargo dicha confección con estricta sujeción a los pliegos y condiciones y por los precios tipos o con la baja del ..... tanto por ciento —en letra— en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ..... de ..... de 1958.  
(Firma del proponente.)  
(O.—36.489)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 30 de mayo pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de instalación de alumbrado en la avenida de Alfonso XIII, entre las calles de López de Hoyos y Costa Rica.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—36.464)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de mayo pasado, acordó anunciar concurso público para contratar las obras de instalación de alumbrado en la avenida de Alfonso XIII, entre las calles de López de Hoyos y Costa Rica, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 944.064,60 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la cantidad de 23.601,61 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 12 pesetas por

cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Asimismo se adjuntará carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento, previo informe de la Inspección General de los Servicios Técnicos.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo al capítulo IV, partida 104, del vigente Presupuesto de Gastos del Interior.

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

**Modelo de proposición**

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., se ha enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ....., para contratar mediante concurso público las obras de instalación de alumbrado en la avenida de Alfonso XIII, entre las calles de López de Hoyos y Costa Rica, y se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y por los precios tipos o con la baja del ..... —en letra— en los precios tipos.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ..... de ..... de 1958.  
(Firma del proponente.)  
(O.—36.465)

**Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares**

**ANUNCIO**

Como continuación al anuncio de esta Dirección de 2 del mes en curso, se hace saber a cuantos interese concurrir a la correspondiente licitación, que la subasta pública para la adjudicación de las obras relativas a reconstrucción del Polvorin n.º 133, emplazado en terrenos de Fadrillas, por un precio tipo de ochocientas cincuenta y ocho mil quinientas sesenta pesetas con noventa y siete céntimos (858.560,97 pesetas), tendrá lugar



en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—10.980)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de don José Iniesta Iniesta, representado por el Procurador señor Díaz Garrido, contra don Rufino Sánchez Dorado, se anuncia a la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes bienes:

Una máquina minerva, tipográfica, marca «Rodes».

Una máquina, marca «Boston», marca «Cuca».

Tasado pericialmente en cuarenta y ocho mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dos de julio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.985)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de los de Madrid, en los autos de menor cuantía, promovidos por don Vicente Rodríguez Pascual, contra don Regino Martín Iglesias, hoy en ejecución de sentencia, se anuncia a la venta en pública subasta por primera vez, y tipo de tasación, de la siguiente

**Finca**

Urbana.—Parcela de terreno o solar, en término de Vallecas, al sitio camino o carretera de Madrid, a la derecha del Monte del Arenal, calle de Soledad López, por la que está señalada con el número diez. Comprende una superficie de ciento seis metros cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a mil trescientos setenta pies cuarenta y tres décimas de pie, también cuadrados, y linda: por su frente, en línea de siete metros, con la expresada calle de Soledad López; por la derecha, entrando, en línea de quince metros veinte centímetros, con parcela, propiedad de don Celso Oliva Novella, y por el fondo, en línea de siete metros, con parcela, propiedad de don Florentino Fraguas Andrés. Consta inscrita a nombre del deudor en referido Registro de la Propiedad, al folio 4, tomo 230, de Vallecas, finca número 11.400.

Sobre dicha finca existe construida una edificación de planta baja.

Tasado dicho inmueble y edificación en la cantidad de cincuenta y ocho mil novecientos ochenta pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecisiete de julio próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el acto deberá consignar previamente, en la mesa

del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos, previéndoles que deberán conformarse con ellos y no podrán exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.987)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por don Ramiro Morán Puente, contra don José López Adán, sobre reclamación de un crédito de sesenta y cinco mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca embargada al deudor señor López Adán, siguiente:

Casa, en Vallecas (Madrid), y su calle particular de Higinio Rodríguez, número veinticuatro, en el paraje conocido por «Grande de los Lindones», que consta de planta baja, con varias habitaciones; su solar, que ocupa una superficie de trescientos treinta y ocho metros cuadrados cincuenta y siete decímetros, también cuadrados, equivalentes a cuatro mil trescientos sesenta setenta y ocho pies cuadrados, de los que se hallan edificados doscientos ochenta y tres noventa y cuatro metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie a patios. Linda: al Este o frente, en línea de veinticuatro sesenta y ocho metros, con la citada calle particular de Higinio Rodríguez; al Sur o izquierda, en línea de once cincuenta metros, con finca matriz, hoy calle de García Marquina; al Norte o derecha, entrando, en línea de quince cuarenta y cinco metros, con parcela de Higinio Rodríguez, y al Oeste o testero, en línea de veinticuatro ochenta y ocho metros, con terrenos de Francisco Portillo.

Es en el Registro de la Propiedad número ocho la finca número catorce mil doscientos diez.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado —General Castaños, uno, segundo—, se ha señalado el día quince de julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Se tomará como tipo de esta primera subasta la cantidad de ciento siete mil quinientas pesetas, fijada al efecto por las partes en la escritura base de los autos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Segunda**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos, digo, los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en

la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

**Cuarta**

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; y

**Quinta**

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.986)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos, promovidos por doña Felisa Francisca, conocida por Francisca, y doña Sara Martínez Páramo, contra don Francisco Alonso Amat, en reclamación de setenta y cinco mil pesetas de principal, sus intereses legales, gastos y costas, se anuncia de nuevo la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los derechos de traspaso del local de negocio sito en la casa número cincuenta y seis de la calle de Goya, de esta capital, dedicado a la venta de artículos sanitarios, del que es arrendatario dicho deudor señor Alonso Amat, y que le han sido embargados.

Tasados pericialmente en la cantidad de doscientos setenta y cinco mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de julio próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se hace constar, además, que el remate no se aprobará hasta tanto transcurra el plazo previsto en la ley de Arrendamientos Urbanos, a partir del día siguiente de la notificación a los arrendadores de la postura ofrecida, y caso de no hacer uso éstos del derecho de tanteo, y que el adquirente deberá dedicar los locales a la misma industria por un plazo mínimo de un año, y demás particularidades que dicha ley de Arrendamientos Urbanos exija.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario, P. S., P. Almarcegui. — El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—10.977)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se tramitan actuaciones, promovidas por don Isidoro Mansilla Santolaria, sobre declaración de herederos abintestato de doña Pilar Oliván Maza, natural de Robres (Huesca), hija de Agustín y María, y de estado casada, que falleció, sin testar, en Madrid, el día diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis, reclamando la herencia sus sobri-

nos doña María del Pilar y don Julio Alejo Agustín Oliván Moreu, hijos del hermano de la causante, don Sabino Aurelio Oliván Maza, y su hermana, también de doble vínculo, doña Francisca Nicolasa Oliván Maza.

En consecuencia, se llama por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dentro del término de treinta días.

Madrid, dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario, firmado: Lcdo. Antonio Sanz Dranguet. — El Juez de primera instancia, firmado: Antonio Peral.

(A.—10.978)

**JUZGADO NUMERO 23**

**EDICTO**

**SEGUNDO LLAMAMIENTO  
EMPLAZAMIENTO**

Por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos ante el mismo, a instancia del Procurador don Francisco de Guinea, en nombre y representación de don Martín de Andrés y de Andrés, contra don Francisco Velilla Fornies, don Francisco Brualla Entenza y don José Aznar Cabanas, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

Juez, señor Nieto García. — Madrid, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Dada cuenta; habiendo transcurrido el término de los emplazamientos verificados a los demandados don Francisco Brualla Entenza y don José Aznar Cabanas, este último que fué emplazado por edictos, antes de acordar lo procedente, conforme al artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, y acusada un rebelde, hágase un segundo llamamiento al demandado antes dicho, don José Aznar Cabanas, en la misma forma que el anterior, o sea por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, señalándole para que comparezca en los autos el término de cinco días, debiendo hacerse constar que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. — Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. — Nieto García. Ante mí, Gonzalo F. Espinar (rubricados).

Y para que sirva de segundo llamamiento al demandado don José Aznar Cabanas, emplazándole a los fines y por el término acordados, expido el presente, que firmo en Madrid, con el visto bueno de Su Señoría, a seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.979)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita a instancia de doña Ascensión García Ortega, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, y de esta vecindad, expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de don Pedro Fernández de la Cancela y Nicolás, nacido en Madrid el treinta y uno de agosto de mil ochocientos noventa y siete, hijo de Joaquín y de Consuelo, cuyo causante falleció en Ginebra (Suiza), en donde, accidentalmente, se encontraba el día ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, en estado de casado con doña Ascensión Ortega, sin dejar descendientes; en favor de sus hermanos de doble vínculo, don Carlos y doña María de la Purificación Consuelo Fernández de la Cancela Nicolás, y sus sobrinos doña María del Rosario y don Luis Fernández de la Cancela Torres, como representantes de su padre fallecido y hermano del causante don

Nemesio Luis Fernández de la Canela Nicolás; y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días; con apercibimiento, si no lo verifican, de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, José Gómez de la Torre. El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—10.981)

### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

#### EDICTO

Se anuncia el fallecimiento intestado de Antolina Rodríguez Pérez, natural de San Pedro de Oza (La Coruña), hija de Felipe y de Marina, vecina de esta población, en la que falleció el día veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, en estado de viuda, sin que conste quiénes sean sus parientes más inmediatos.

Se cita a cuantas personas se crean con derecho a la herencia de dicha causante, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

San Lorenzo del Escorial, a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Ldo. Federico Orellana Martínez.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(G. C.—2.694)

(C.—14.661)

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### JUZGADO NUMERO 19

#### EDICTO

En el expediente de proceso de cognición, seguido ante el Juzgado municipal número diecinueve, de Madrid, bajo el número ciento noventa y nueve, de mil novecientos cincuenta y ocho, a instancia de «Amiaga» (S. L.), representada por el Letrado don Antonio Criado del Vado, contra don Celestino García Lobo, mayor de edad, empleado, que estuvo domiciliado en la calle de Tortosa, número tres, de Madrid, sobre pago de tres mil trescientas noventa y

dos pesetas, se ha acordado oír a dicho don Celestino García Lobo, para que el día veintiuno del actual, y hora de las once y media de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, a fin de prestar confesión en juicio, pedida por el actor como medio de prueba, siendo dicha citación la segunda que se practica, apercibiéndose al demandado que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Y para que tenga lugar dicha segunda citación, con tal apercibimiento, al demandado don Celestino García Lobo, en atención a su ignorado paradero, expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—10.984)

### Notificaciones de sentencia

#### JUZGADO NUMERO 4

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y daños a Manuel Sánchez Ariza, y contra Fernando Alonso Pastor, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo del año en curso, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas, con reserva de acciones civiles, debo absolver y absuelvo a Manuel Sánchez Ariza y Fernando Alonso Pastor.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Esta sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel Sánchez Ariza, de ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de junio de 1958. (G. C.—2.562) (B.—3.619)

#### JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 136, de 1958, por daños por imprudencia, contra Edwin J. Mac Donald, se ha dictado sentencia, cuyo encabeza-

do y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de mayo de 1958.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal sustituto del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños por imprudencia, contra Edwin J. Mac Donald,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Edwin J. Mac Donald, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Edwin J. Mac Donald por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó.—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a Edwin J. Mac Donald, actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de mayo de 1958.

(B.—3.603)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 129 de orden, del año 1958, se sigue ante este Juzgado municipal núm. 6, de esta capital, por hurto en el Hogar Cuna de Auxilio Social «Carmen Franco», contra Valeriano de Prado Escribano, Félix de Prado Escribano, José Diosdado Osuna y Patricio Muñoz Díaz, se ha dictado sentencia en el día de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—Juzgado municipal número 6.—Juez, señor don Carlos Serratacó Viada.—En la villa de Madrid, el día 29 del mes de mayo, y año de 1958.—El señor Juez municipal núm. 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias personales ya constan, Valeriano de Prado Escribano, Felipe de Prado Escribano, José Diosdado Osuna y Patricio Muñoz Díaz.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Valeriano de Prado Escribano, Félix de Prado Escribano, José Diosdado Osuna y Patricio Muñoz Díaz, como autores de una falta de hurto, a la pena de quince

días de arresto menor a cada uno de ellos, y pago de las costas del juicio por cuartas partes.—Notifíquese esta sentencia a los denunciados por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado.)—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Valeriano de Prado Escribano, Félix de Prado Escribano, José Diosdado Osuna y Patricio Muñoz Díaz, que se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 29 de mayo de 1958.

(B.—3.604)

#### JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 698, de 1957, por estafa, contra Eduardo García González, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Eduardo García González de la falta de estafa que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Eduardo García González se expide la presente en Madrid, a 6 de junio de 1958.

(B.—3.613)

En el juicio de faltas núm. 46, de 1958, por daños, contra José M.<sup>a</sup> Juárez Montes, se ha dictado sentencia, en la que absuelve a José M.<sup>a</sup> Juárez Montes de la falta de daños que se le imputaba, y se declaran las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a José M.<sup>a</sup> Juárez Montes se expide la presente en Madrid, a 6 de junio de 1958.

(B.—3.614)

En el juicio de faltas núm. 645, de 1957, por lesiones, contra Francisco Salcedo Salcedo, responsable civil subsidiario de la Empresa Municipal de Transportes, y Ursula Enge Schimanski, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Francisco Salcedo Salcedo y Ursula Enge Schimanski de la falta de lesiones que se les imputaba, declarando las costas de oficio.

mero 63/2 del Presupuesto de Gastos del pasado ejercicio de 1957.

143. Declarar de abono a don Tomás Sánchez-Cantalejo y García-Noblejas las diferencias entre su sueldo de 15.000 pesetas anuales, como Farmacéutico interino, y el de 25.750 fijado para los de su clase por el acuerdo de 11 de julio de 1957, en el período de tiempo de 1.º de abril a 31 de octubre del pasado año, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo, núm. 2, de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1957.

144. Acceder a lo solicitado por don Basilio Martí Ballesté, concediéndole prórroga, por un año, en la situación de excedencia activa en que se encuentra como Letrado provincial, en virtud de acuerdo de 29 de abril de 1954, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y en razón a que continúa desempeñando el cargo de Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

145. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, por el que ha sido nombrado Director del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes don Rufino Peñalva Bernal, Jefe de Sección del Cuerpo Técnico Administrativo y Jefe de la Sección Central de Secretaría.

146. Quedar enterada de decretos del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, por los que ha concedido gratificaciones a diversos funcionarios de la misma por servicios extraordinarios prestados, e indemnizaciones por asistencias a los miembros de Tribunales de concursos y oposiciones celebrados.

147. Desestimar instancia del Auxiliar administrativo don Fructuoso García Tabernero, solicitando se le expida título de Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación, en razón a que el ingreso en el citado Cuerpo debe efectuarse por oposición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

148. Desestimar instancia del Auxiliar administrativo don Andrés Pérez López, solicitando se le expida título de Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación, en razón a que el in-

el artículo 34 del vigente Reglamento de Funcionarios de esta Corporación, y de conformidad con el tiempo de servicios (cuarenta y un años) reconocidos al causante; cantidad que se hará efectiva a la interesada con cargo al capítulo I, artículo 5.º, concepto núm. 7, del vigente Presupuesto de Gastos, el cual presenta disponible suficiente para dicha atención, según informa la Intervención de Fondos.

#### Servicios Recaudatorios

132. Quedar enterada de que, por la Tesorería de Hacienda de la provincia, han sido aprobadas las cuentas del segundo semestre del pasado año 1957, rendidas con arreglo a lo dispuesto en el capítulo II, del título IV, del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, por los Servicios de esta Diputación, correspondientes a las Zonas recaudatorias de las Contribuciones e Impuestos del Estado de Centro, Latina, Universidad, Chamberí, Tetuán, Chamartín, Ventas, Buenavista, Retiro-Mediodía, Arganzuela-Villaverde, Carabanchales, Vallecas, Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Chinchón, Getafe, Navalcarnero, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias y Torreaguna, y de la declaración de valores «perjudicados» referentes al segundo semestre de 1955, que la expresada Tesorería formula, de conformidad con lo previsto en el título VI del indicado Cuerpo legal.

133. Comunicar a la Delegación de Hacienda de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en la norma 7.ª de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1943, que durante el año 1957 se elevan a ciento treinta y cinco pesetas con sesenta y nueve céntimos los ingresos obtenidos en la exacción del impuesto de Consumos de Lujo en la provincia, por procedimientos distintos del de concierto.

134. Declarar partida fallida, en armonía con lo establecido en el artículo 107 y complementarios del vigente Estatuto de Recaudación, relación de expedientes que empieza con don Pascasio Trínchez y termina con don Alejandro Romero Punzón, por un importe total de mil setecientos veinticinco pesetas con treinta y tres céntimos (1.725,33 pesetas), instruidos y sustanciados, en vía eje-

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a José Luis Almenara Nicarte se expide la presente en Madrid, a 2 de junio de 1958.

(B.—3.576)

## JUZGADO NUMERO 9

En los juicios verbales de faltas, tramitados en este Juzgado, que a continuación se expresan, han recaído las siguientes sentencias:

Juicio núm. 1/58.—Absolviendo a Santiago López Molina de la falta de escándalo que se le imputaba.

Juicio núm. 704/57.—Condenando a Emilio Navarro Fernández a la pena de tres días de arresto menor, indemnización y costas, por la falta de hurto.

Juicio núm. 721/57.—Condenando a Luis López Medrano a la pena de quince días de arresto menor, indemnización y costas, por la falta de estafa.

Y para que así conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que sirva de notificación en forma a las partes expresadas, se expide la presente en Madrid, a 3 de junio de 1958.

(B.—3.655)

## JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 81, de 1958, contra Gerardo Mulas Gismera, José Luis Hidalgo Hernández y Miguel Daroca Sierra, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia: En Madrid, a 29 de mayo de 1958.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gerardo Mulas Gismera, a José Luis Hidalgo Hernández y a Miguel Daroca Sierra, como autores de una falta contra el orden público, a la pena de quince días de arresto menor, 251 pesetas de multa a cada uno, sirviendo de abono la pena gubernativa que ya han cumplido, y pago de las costas por terceras e iguales partes.

Y para que sirva de notificación a María Luisa Porcel Montijano se expide la presente en Madrid, a 29 de mayo de 1958.

(G. C.—2.483)

(B.—3.553)

## JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas número 20, de 1958, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por lesiones, contra Gerardo Fernández Fernández, de treinta y dos años, soltero, sereno de comercio y vecindad, hijo de Antonio y Carolina, natural de Cangas de Narcea (Asturias), y domiciliado últimamente en Montera, 16, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1958, condenando a Gerardo Fernández Fernández a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Gerardo Fernández Fernández y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Madrid, a 28 de mayo de 1958.

(B.—3.623)

## JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 154, de 1958, seguido en este Juzgado contra Aida Esteban Villaescusa, por uso público de nombre supuesto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de mayo de 1958.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por uso público de nombre supuesto, contra Aida Esteban Villaescusa,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Aida Esteban Villaescusa a la pena de 150 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a la denunciada Aida Esteban Villaescusa, domiciliada últimamente en esta capital, hoy en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1958.

(B.—3.672)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 156, de 1958, seguido en este Juzgado contra Santiago Ganadara

Porras, por uso público de nombre supuesto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así,

Sentencia.—En Madrid, a 30 de mayo de 1958.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por uso público de nombre supuesto, contra Santiago Gándara Porras,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Gándara Porras a la pena de 150 pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado Santiago Gándara Porras, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1958.

(B.—3.671)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 713, de 1958, seguido en este Juzgado, contra Amalia Argenta Manzano, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de mayo de 1958.—El Juzgado municipal número 15, de esta capital, constituido por don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Amalia Argenta Manzano,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada rebelde, Amalia Argenta Manzano, a la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas todas del presente juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a la denunciada Amalia Argenta, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de mayo de 1958.

(B.—3.657)

## JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 55 del presente año, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de junio de 1958.—El señor don Mariano Sanchis y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto, en funciones del núm. 20 de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por denuncia de Félix Bustillo Hernández, de cuarenta y cinco años, casado, industrial, domiciliado en San Isidro, 3, contra Emilio Hernández Sáiz, de diecisiete años, soltero, vecino de esta capital, sin domicilio conocido...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado en los presentes autos, Emilio Hernández Sáiz, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, la que para su notificación al denunciado Emilio Hernández Sáiz, que se encuentra en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Mariano Sanchis. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 4 de junio de 1958. El Secretario (Firmado).

(G. C.—2.563)

(B.—3.639)

## JUZGADO NUMERO 22

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos al núm. 143/58, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de mayo de 1958.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal núm. 22, de los de la misma, que ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos ante este Juzgado, y en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante, don Antonio Sacristán Casillas, mayor de edad, y en ignorado paradero, y de la otra, como denunciado, Aníbal Bautista Torres, mayor de edad, casado, industrial, y con domicilio en esta capital, calle de Magallanes, núm. 19, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia que ha dado lugar a estos autos al denunciado Aníbal Bautista Torres, declarando de ofi-

cutiva, por el Negociado de Investigación y Apremios, por descubiertos en el concepto de Estancias en la Beneficencia Provincial.

*Obras Sociales y Paro Obrero*

135. Conceder Premio de Permanencia, en cuantía de dieciocho mensualidades del sueldo regulador, exentas de la tarifa primera del impuesto de Utilidades, por haber pasado a situación pasiva, a don Victoriano Díaz Sanz, Auxiliar administrativo de esta Corporación, en atención a reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del Reglamento de Funcionarios y en el acuerdo del Pleno de la Corporación de 14 de agosto de 1939, declarando de abono su importe con cargo a la pertinente consignación presupuestaria.

136. Quedar enterada de decreto de la Presidencia, por el que se concede un Premio de Nupcialidad, dentro del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, a don Juan Sánchez Alcubilla, Ordenanza contratado de la Corporación, por aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 2 de septiembre de 1955.

137. Quedar enterada de decreto de la Presidencia, por el que se rectifica la categoría profesional de los Electricistas don Enrique Martínez Díaz, don Manuel Rey Juárez y don Bartolomé Peñalver Moraleda, adscritos a los Servicios Industriales y Electromecánicos de la Corporación, sujetos a la Reglamentación Nacional de Trabajo Siderometalúrgica.

*Personal*

138. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción de doña Mercedes Padró Grane, Profesora de Dibujo del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, ocurrida el día 24 de enero del corriente año.

139. Acceder a lo solicitado por doña María del Rocío Moreno Osorno, Auxiliar Taquimecanógrafa de esta Corporación, y, en su consecuencia, concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, y por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, con efectos a partir del día 25 de enero del corriente año, de conformidad con

lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

140. Declarar de abono a doña Aurelia Conejero Recio, viuda del Auxiliar administrativo de esta Corporación don Carlos Basilio Montejano Aguado, la cantidad de 1.220,10 pesetas, en concepto de «pagas de tocas y gastos de sepelio», y declararle de abono, igualmente, junto con sus hijos María Luz y Vicente Montejano Conejero, como herederos de dicho funcionario, la cantidad de 1.220,10 pesetas en concepto de haberes devengados y no percibidos; cantidades que les corresponden por las diferencias que, por mejora de haberes, debió percibir el funcionario citado, en aplicación del Decreto-ley de 12 de abril de 1957 y acuerdo de la Corporación de 11 de julio del mismo año, y que harán efectivas con cargo al concepto núm. 63/2 del Presupuesto de Gastos del pasado ejercicio de 1957.

141. Declarar de abono a doña María Davó Hurtado, viuda del Conductor de la Sección de Vías y Obras provinciales don José Candela Boj, la cantidad de 2.243,04 pesetas, en concepto de «pagas de tocas y gastos de sepelio», y declararle de abono, igualmente, junto con sus hijos José, María, Antonia y Angeles del Carmen Candela Davó, como herederos de dicho funcionario, la cantidad de 1.882,26 pesetas en concepto de haberes devengados y no percibidos; cantidades que les corresponden por las diferencias que, por mejora de haberes, debió percibir el funcionario citado, en aplicación del Decreto-ley de 12 de abril de 1957 y acuerdo de la Corporación de 11 de julio del mismo año, y que harán efectivas con cargo al concepto núm. 63/2 del Presupuesto de Gastos del pasado ejercicio de 1957.

142. Declarar de abono a doña Rosa Ayllón López, en concepto de heredera de su esposo don José Luis Arteta Algóvez, Médico Ayudante de esta Beneficencia Provincial, fallecido el día 26 de agosto del pasado año, la cantidad de 17.710,45 pesetas, importe de las diferencias que, por mejora de haberes, correspondieron al citado funcionario, en aplicación del Decreto-ley de 12 de abril de 1957 y acuerdos de esta Corporación de 26 de julio de 1956 y 11 de julio de 1957; cantidad que hará efectiva con cargo al concepto nú-

cio las costas de los mismos, los que una vez sea firme la presente se archivarán en el lugar que corresponda y con los de su clase.—Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciante, en ignorado paradero, se inserta la presente en este periódico oficial, en Madrid, a 30 de mayo de 1958.

(G. C.—2.497) (B.—3.559)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos al núm. 158/58, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Madrid, a 29 de mayo de 1958.—El señor don Juan Agulló Soler de la Esclusura, Juez municipal núm. 22 de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia de don Saturnino Blázquez, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y en ignorado paradero, y de la otra, como denunciado, Patricio Muñoz, vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Feijóo, núm. 6, por supuesta falta de daños,

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Patricio Muñoz a la pena de 225 pesetas de multa, indemnización al perjudicado don Saturnino Blázquez en la cantidad de 400 pesetas en concepto de daños y perjuicios y al pago de las costas y gastos del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación al denunciante, en ignorado paradero, se inserta la presente en este periódico oficial.

Madrid, a 30 de mayo de 1958.

(G. C.—2.498) (B.—3.560)

#### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico

oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 2

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 141, de 1958, por hurto, contra Ramón Moreno Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado providencia por la que se cita al mismo para que el día 2 de julio, y hora de las nueve treinta de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza Chamberí, núm. 4.

(B.—3.761)

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 133, de 1957, por lesiones de José García, digo, Sabina García, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado providencia por la que se la cita para que el día 2 de julio, y hora de las nueve y treinta, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, asistida de su representante legal, sito en plaza Chamberí, núm. 4.

(B.—3.762)

#### JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Teófilo Pérez Sánchez, de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Remigio y de Rosa, natural de Aldeanueva de la Vera (Cáceres) y cuyo domicilio se desconoce, para que el día 6 de agosto, a las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 246, de 1958, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—2.653) (B.—3.737)

Por el presente se cita a Sánchez Bravo (Juana), alias «la Marina», de veintiocho años, soltera, sus labores, hija de Ignacio y de Romualda, natural de Ma-

drid, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 16 de julio, a las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 274, de 1958, en el que aparece como denunciada.

(G. C.—2.654) (B.—3.738)

#### JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas seguido por estafa con el núm. 266, de 1958, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, 2.º, el día 23 de julio, y hora de las diez, a cuyo acto se cita como denunciado a Jorge Ortega Grande, de treinta y ocho años, hijo de Pedro y Rufina, natural de Casar de Cáceres (Cáceres), para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.726)

#### JUZGADO NUMERO 16

Leonardo Alonso (Julián), de veinte años, soltero, chófer, hijo de Pablo y Anastasia, natural de Olmedo (Valladolid), y con domicilio últimamente en esta capital, calle de Huerta, núm. 8, y en la actualidad en ignorado paradero, y Lucio Pernia González, cuyas demás circunstancias se ignoran y del que únicamente se sabe que vivió últimamente en el mismo que el anterior y en la actualidad en ignorado paradero, se le cita por el presente para que el día 2 de agosto, y hora de las nueve de su mañana, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas que contra los mismos se sigue por lesiones bajo el núm. 160, de 1958.

(G. C.—2.675) (B.—3.755)

#### JUZGADO NUMERO 18

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 594, de 1957, por el presente se requiere al condenado Luis Márquez Baroja, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, a

contar de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado a hacer efectiva la cantidad de 680 pesetas con 25 céntimos.

(B.—3.757)

En el juicio de faltas núm. 167, de 1958, seguido por estafa contra José Crespo Medina, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, 17, el día 1 de agosto, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a José Crespo Medina, del que se ignora su último domicilio, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.727)

#### JUZGADO NUMERO 20

El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del núm. 20, de los de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas en este Juzgado seguidos con el núm. 42, del presente año, contra Antonio Sánchez Catalán, vecino de esta capital, sin domicilio conocido, por escándalo, ha acordado se cite al denunciado antes referido, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el plazo de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en calle Hermanos Alvarez Quintero, número 3, para hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en dichos autos.

(G. C.—2.679) (B.—3.753)

El señor don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del núm. 20, de los de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 64, del presente año, contra Maximiliano Jiménez Chaves, vecino de esta capital, sin domicilio conocido, por daños, ha acordado se cite al denunciado antes referido para que en el plazo de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en calle Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para hacer efectivas las responsabilidades que le han sido impuestas en dichos autos.

(G. C.—2.678) (B.—3.752)

títulos 250 y 251 del Reglamento de Haciendas Locales, la cantidad de 1.660,66 pesetas, a favor de «Metalúrgica Madrileña, S. A.», con cargo al concepto presupuestario que la Intervención de Fondos indica en su preceptivo informe, las cuales fueron ingresadas en exceso, como consecuencia de aplicar a liquidaciones por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial un coeficiente de desgravación inferior al reconocido expresamente a dicho contribuyente por acuerdo corporativo.

161. Devolver, a la vista de lo informado por la Sección de Rentas y Exacciones, cumplidos los trámites señalados en los artículos 250 y 251 del Reglamento de Haciendas Locales, la cantidad de 3.027,80 pesetas a don Paulino Arango Alvarez, con cargo al concepto presupuestario que la Intervención de Fondos indica en su preceptivo informe, las cuales fueron ingresadas por exceso, como consecuencia de aplicar a liquidaciones por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial un coeficiente de desgravación inferior al reconocido expresamente a dicho contribuyente por acuerdo corporativo.

162. Devolver, a la vista de lo informado por la Sección de Rentas y Exacciones, cumplidos los trámites señalados en los artículos 250 y 251 del Reglamento de Haciendas Locales, la cantidad de 500,54 pesetas, a favor de don José Castaño Estecha, con cargo al concepto presupuestario que la Intervención de Fondos indica en su preceptivo informe, las cuales fueron ingresadas por exceso, como consecuencia de aplicar a liquidaciones por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial un coeficiente de desgravación por materia prima inferior al reconocido expresamente a dicho contribuyente por acuerdo corporativo.

163. Devolver, a la vista de lo informado por la Sección de Rentas y Exacciones, cumplidos los trámites señalados en los artículos 250 y 251 del Reglamento de Haciendas Locales, la cantidad de 2.571,29 pesetas, a favor de don César Menéndez García, con cargo al concepto presupuestario que la Intervención de Fondos indica en su preceptivo informe, las cuales fueron ingresadas por exceso, como consecuencia de aplicar a liquidaciones por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial un coeficiente de desgravación inferior al reconocido expresamente a dicho contribuyente por acuerdo corporativo.

greso en el citado Cuerpo debe efectuarse por oposición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

149. Desestimar instancia del Auxiliar administrativo doña Cristina Berenguer Oliver, solicitando se le expida título de Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación, en razón a que el ingreso en el citado Cuerpo debe efectuarse por oposición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

150. Desestimar instancia del Auxiliar administrativo don Francisco Arranz Herrero, solicitando se le expida título de Oficial del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación, en razón a que el ingreso en el citado Cuerpo debe efectuarse por oposición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 232 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

151. Asignar al funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación don José Maldonado Samper la retribución complementaria anual de 10.000 pesetas, por el desempeño del cargo de Subcajero de la Depositaria de Fondos, para el que fué nombrado por acuerdo de 23 de enero del año en curso.

152. Acceder a lo solicitado por don Antonio Alvarez López, Auxiliar administrativo de esta Corporación, reconociéndole, a efectos pasivos, los servicios prestados, en propiedad, en el Cuerpo de Telégrafos en el periodo de tiempo de 18 de junio de 1919 a 30 de noviembre de 1924, y cinco años de estos servicios para quinquenios, con efectos económicos a partir del presente acuerdo.

153. Considerar creadas veinte plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo, de las cuarenta comprendidas en la Plantilla ideal de funcionarios de la Corporación, aprobada por la Dirección General de Administración Local por resolución de 6 de marzo de 1954, con el sueldo base de 21.000 pesetas anuales, cuya dotación total será consignada en el Presupuesto de Gastos del ejercicio de 1959, y aprobar las bases de convocatoria para su provisión por oposición directa, así como el programa de los ejercicios correspondientes.

## JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 181, de 1958, por malos tratos.—Fernández Jiménez (José), domiciliado últimamente en Anzar, 16, barrio Lucero, comparecerá el día 11 de julio, a las nueve y quince horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.758)

## JUZGADO NUMERO 22

Juan López Soler, de treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de Abertura (Cáceres) y en ignorado paradero, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Prim, núm. 17, el día 10 de julio, y hora de las once de la mañana, a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas que con el número 616, de 1957, se sigue contra el mismo por lesiones; previéndole que podrá asistir acompañado de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

(G. C.—2.651) (B.—3.735)

## JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 237, de 1958, por lesiones y daños contra Antonine Roger Noin, residente en Rabat (Marruecos) y actualmente ausente de España en el Extranjero, ha acordado el señor Juez municipal de este Juzgado citar al mismo a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número 52, piso 4.º, a celebrar el correspondiente juicio de faltas el día 19 de julio, a las diez y diez horas de su mañana, al que deberá concurrir con las pruebas que tenga.

(G. C.—2.661) (B.—3.742)

## JUZGADO NUMERO 24

Javier Martínez de Aguirre, de veintitrés años, soltero, chófer, hijo de José y Anastasia, natural de Vitoria, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, por la presente se cita al mismo a fin de que el día 10 de julio, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en

la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 554, de 1958, que en su contra se sigue por estafa, haciéndole saber deberá de concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.650) (B.—3.748)

Obdulia Jiménez Jiménez, de veintisiete años, hija de Diego y Dolores, casada, con domicilio en la carretera de Maudes, núm. 12, próximo a la fábrica de medias, en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita a la misma a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado el día 10 de julio, y hora de las trece de su mañana, acompañada de su hijo, de cinco años, Antonio Escudero Jiménez, para asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 102, de 1958, que por lesiones de su referido hijo se sigue, haciéndola saber deberá de comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.659) (B.—3.740)

José Barrero Cruz, de treinta y un años de edad, casado, chófer, hijo de Salvador y Amancia, natural de Rábade (Lugo), vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, número 253 (pensión El Término), en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita al mismo a fin de que el día 10 de julio, y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para asistir a la celebración del juicio de faltas número 147, de 1958, que se sigue en su contra por lesiones y escándalo, haciéndole saber deberá de comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—2.658) (B.—3.739)

## JUZGADO NUMERO 25

Gonzalo Merino Martínez, de veintiocho años, soltero, feriante, hijo de Martín y Eugenia, natural de Zaragoza, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal nú-

mero 25, sito en Puerto del Monasterio, número 1, del Puente de Vallecas, el día 14 de julio, a las diez horas, a fin de que asista al juicio verbal de faltas número 640, de 1958, que se celebrará en ese día y hora señalada, seguido por lesiones de mordedura de perro; advirtiéndole que debe comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.763)

Maximiano Sánchez Sánchez, de sesenta y un años, viudo, peón, hijo de Atanasio y de Juana, natural de Loranca del Campo, en Cuenca; Marina Velayos López y Francisco Sánchez Valero, de veinticinco años, soltero, ferrallista, hijo de Maximiano y de Dolores, natural de Loranca del Campo (Cuenca), cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerán ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 25, sito en Puerto del Monasterio, núm. 1, del Puente de Vallecas, el día 21 de julio, a las once horas, a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, seguido en este Juzgado con el núm. 905, de 1958, por lesiones; advirtiéndoles que deben comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—3.713)

Cosme Quirós, cuyos datos se ignoran y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal número 25, de Madrid, sito en Puerto del Monasterio, núm. 1, del Puente de Vallecas, el día 21 de julio, a las once horas, a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas núm. 483, de 1958, por daños e infracción de la ley de Ferrocarriles; advirtiéndole que debe comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.714)

Luciana García Dago, cuyos demás datos se desconocen y cuyo domicilio y paradero se ignoran, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 25, de Madrid, sito en Puerto del Monasterio, núm. 1, del Puente de Vallecas, el día 21 de julio, a las

once horas, a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio de faltas, número 446, de 1958, por lesiones; advirtiéndole que debe comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—3.716)

## SUBASTA NOTARIAL

El próximo día 10 de julio, a las doce de la mañana, se celebrará en la Notaría de San Lorenzo del Escorial (calle de Milanese, 5), subasta pública para la venta de las casas números 9 y 11 de la calle de Santiago, de dicha localidad, de una superficie, aproximada, de 200 metros cuadrados, pertenecientes a la Fundación de doña Mariana Soto, establecida en dicho Real Sitio, cuya enajenación ha sido autorizada por el Ministerio de Educación Nacional, en Orden de 20 de mayo próximo pasado.

La subasta se celebrará por pujas a la llana y por el tipo de tasación de 170.000 pesetas, siendo conjunta la subasta para ambas fincas, sin admitirse posturas por separado, y con arreglo al pliego de condiciones formado por el Patronato y al General de 4 de marzo de 1955, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo de dicho año, los cuales pliegos, como la titulación existente de las fincas subastadas, pueden examinarse por los interesados en dicha Notaría durante los días laborables y en las horas de oficina.

(A.—10.983)

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. E. A., número 64, por 3.500 pesetas, de fecha 17 de junio de 1957, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 17 de junio de 1958.—El Interventor (Firmado).

(A.—10.982)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 46

## Prensa y Propaganda

154. Autorizar a la Oficina de Prensa de la Corporación, de conformidad con las bases convenidas con don Antonio Cantó Téllez, autor de la obra titulada «El Turismo en la provincia de Madrid» (Guía de la provincia de Madrid), editada a expensas de esta Corporación (acuerdo del Pleno de 21 de marzo de 1957), para entregar al mismo cien ejemplares gratuitos, y distribuir doscientos cincuenta ejemplares, igualmente gratuitos, entre Autoridades y Jerarquías. La distribución del resto editorial, o sea mil seiscientos cincuenta ejemplares, se hará a través de una Casa Comercial distribuidora, en las condiciones en uso, previo acuerdo con la Presidencia de esta Corporación y al precio de venta al público de ciento cincuenta pesetas ejemplar, debiéndose ingresar el importe de las ventas realizadas en la Caja de Fondos provinciales.

## Repoblación Forestal

155. Aprobar propuesta de don Antonio Herrero Jorge y don Victoriano Gutiérrez González, en el sentido de que, a juicio de esta Corporación, procede la declaración de «Interés general» en la ocupación de 2.500 m<sup>2</sup> en el monte Pinar Baldío, de Propios de los Ayuntamientos de Navacerrada y Cercedilla, en el lugar conocido por el Puerto de Navacerrada, para la construcción de un albergue de montaña; todo ello en armonía con lo dispuesto en la Real Orden del Ministerio de Fomento de 22 de enero de 1929.

## SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE MARZO DE 1958

## Extracto de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid

## Agricultura y Ganadería

156. Mantener en el 12 % la participación establecida a favor del personal técnico del Servicio de Agricultura y Ganadería, en concepto de indemnización por producción y venta de productos, con

efectos desde primero de enero del año en curso y con la expresa distinción de que un 2 % se reserve a favor de los funcionarios administrativos de la mencionada Sección.

157. Quedar enterada de decreto del excelentísimo señor Presidente, concediendo una gratificación extraordinaria por una sola vez al Perito Agrícola don Francisco Jardón Ron, como indemnización por el tiempo que estuvo desempeñando la Jefatura Técnica del Servicio de Agricultura y Ganadería.

## Arbitrios Provinciales

158. Acceder, a la vista de lo informado por la Sección de Rentas y Exacciones de esta Corporación, cumplidos los trámites señalados en los artículos 250 y 251 del Reglamento de Haciendas Locales, a lo solicitado por «Pro-Bel, S. A.», y, en su consecuencia, disponer la devolución de 502,36 pesetas, con cargo al concepto presupuestario que indica la Intervención de Fondos en su preceptivo informe, las cuales fueron ingresadas por Arbitrio sobre Riqueza Provincial correspondiente al primer trimestre de 1957, por cuanto, tratándose de actividad agremiada, se halla incluido dicho contribuyente en el reparto efectuado por el Gremio Fiscal de Industrias Químicas, Grupo Perfumería, para el año 1957.

159. Acceder, a la vista de lo informado por la Sección de Rentas y Exacciones de esta Corporación, cumplidos los trámites señalados en los artículos 250 y 251 del Reglamento de Haciendas Locales, a lo solicitado por doña Erenia Rodríguez Hernández, y, en su consecuencia, disponer la devolución de 486,41 pesetas, con cargo al concepto presupuestario que indica la Intervención de Fondos en su preceptivo informe, las cuales fueron ingresadas por Arbitrio sobre la Riqueza Provincial correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero de 1957, por cuanto, tratándose de actividad agremiada, se halla incluida dicha contribuyente en el reparto efectuado por el Gremio Fiscal de Industrias Químicas, Grupo de Perfumería, y Anexos, para el año 1957.

160. Devolver, a la vista de lo informado por la Sección de Rentas y Exacciones, cumplidos los trámites señalados en los ar-